

## Tercer seguimiento en la aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al Municipio de Santa Rosa de Lima del Norte – Bolívar

### Introducción

#### 1.1. Generalidades

El Municipio de Santa Rosa de Lima Norte de Bolívar, se encuentra ubicado en la región caribe de Colombia, al norte del país en el departamento de Bolívar. Se sitúa a 14 km de la capital departamental, Cartagena de Indias. La población fue fundada el 3 de julio de 1735. Se encuentra ubicada a 1 metro sobre el nivel del mar, la temperatura media oscila entre los 26 °C-35°C y tiene una extensión total de 154 Km<sup>2</sup>

Limita al norte con el municipio de Clemencia; sur: Turbaco; este: Villanueva y por Oeste: Cartagena

Cuadro 1. Datos de la Entidad Territorial

DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	
Alcalde 2012-2015	Rafael Gómez Caraballo
Población (Proyección DANE a 2014)	18.365 Habitantes
Categoría	Sexta
Recursos SGP APSB 2014	1.407 millones
Extensión total	154 Km <sup>2</sup>

#### 1.2. Antecedentes

Mediante comunicación de radicado 1-2012-052437 el Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Lima-Bolívar presentó denuncia ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre las irregularidades en la prestación del servicio de acueducto y su decisión de suspender el giro directo de los recursos de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, al esquema fiduciario que financia el sistema de construcción y operación contratado con un prestador privado.

Con base en esa solicitud la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó una visita de reconocimiento al Municipio de Santa Rosa los días 22 al 24 de agosto de 2012, con el propósito de recolectar evidencias que permitieran evaluar la calidad del gasto (administración y uso) de los recursos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y si aplica, asociarlas a los eventos de riesgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.5.1.6.3.41 del Decreto 1077 de 2015.

El diagnóstico realizado arrojó que al Municipio de Santa Rosa se le debía imponer la medida preventiva de Plan de Desempeño, la cual se consolidó mediante la Resolución DAF No. 2793 del 27 de agosto de 2013, ya que se evidenció la ocurrencia de los eventos de riesgo No. 9.4, 9.7, 9.9, 9.11, 9.16 y 9.17 y 9.18 incluidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008. Para dar cumplimiento a la obligación de realizar la evaluación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el plan de desempeño se solicitó información a través del oficio No. 2-2014-009198 del 11 de marzo de 2014, el cual

se respondió el día 8 de mayo de 2014 a través del oficio radicado con número 1-2014-034126 adjuntando parte de la información solicitada, que corresponde a la evaluación de las actividades que se debieron cumplir al mes de febrero de 2014.

De las 13 actividades acordadas el Municipio solo estaba cumpliendo con tres, en el informe de seguimiento se entregaron algunas recomendaciones.

El 10 de septiembre de 2014 se solicitó información con oficio radicado No. 2-2014-033793 para realizar el segundo seguimiento al plan de desempeño, la cual fue entregada el 17 de octubre de 2014 a través del oficio radicado con el No. 1-2014-074577 e información aportada por la Fidupervisora con oficio no. 1-2014-111263 del 28 de nov de 2014.

En el segundo seguimiento realizado al Plan de Desempeño se recomendó entre otras medidas la suspensión del giro de conformidad con el parágrafo del artículo 11 del decreto 028 de 2008, que al Municipio de Santa Rosa se le imponga la medida correctiva de suspensión de giro. Lo anterior en virtud del incumplimiento al Plan de Desempeño de la entidad para superar eventos de riesgos identificados.

Así las cosas mediante la resolución No. 054 del 15 de enero de 2015 se adoptó la medida correctiva de suspensión de giros de los recursos correspondientes a la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, en virtud del artículo 14 del Decreto 028 de 2008.

## **2. Prestación de Servicios**

### **2.1 La Prestación del Servicio**

Los habitantes de Santa Rosa de Lima no cuentan con los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

El contratista inició las obras correspondientes tendientes a la optimización de la infraestructura del acueducto que servía para atender a cada uno de los municipios de la Línea, sin embargo a septiembre de 2010, según la Contraloría General de la República<sup>1</sup>, el contrato en mención se encontraba en el 62% de ejecución. Al 22 de agosto fecha de la visita auditora de la DAF, la línea de conducción Santa Rosa de Lima – Cartagena (que debería garantizar la llegada de agua potable al municipio de Santa Rosa) no se encuentra terminada y no existe ningún tipo de contrato que obligue a Aguas de Cartagena a suministrar el líquido a través de esta red. Así las cosas, se está corriendo el riesgo que una vez terminada la línea conductora, esta no se pueda utilizar debido a una eventual negativa de venta por parte del operador de servicio de la ciudad de Cartagena.

De tal forma que a la fecha los habitantes del municipio no cuentan con el servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, a pesar que el contrato con Giscol S.A. E.S.P. contempla no solo la

---

<sup>1</sup> Contraloría General de la República. Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral. Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P. – Regional La Línea – Contrato Constructor Operador RLL-004 de 2007. Septiembre de 2010.

construcción de infraestructura sino la prestación de los correspondientes servicios a través de la operación.

## **2.2 Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos - FSRI**

El municipio no tiene constituidos FSRI para ninguno de los servicios públicos domiciliarios del sector. A pesar de la inexistencia de los servicios de acueducto y alcantarillado, el municipio debería manejar los recursos destinados al pago de subsidios utilizando esos fondos especiales.

## **2.3 Equilibrio Solidario**

No se realiza el ejercicio anual de balance solidario entre aportes o contribuciones y subsidios, puesto que el operador no está prestando los servicios de acueducto y alcantarillado, de tal forma que no puede presentar un estimativo anual de los subsidios que va a requerir y de los aportes que va a recaudar.

## **2.4 Coberturas**

En el año 2008 la cobertura de acueducto y alcantarillado del Municipio se encontraba en el 10% con una continuidad de un día al mes<sup>2</sup>. A la fecha, la cobertura en ambos servicios es cero y por su puesto, por ausencia de materia no se puede hacer ningún tipo de análisis en relación con los indicadores de continuidad y calidad. Los habitantes del municipio consumen agua que les proveen particulares que venden el líquido a través de carros-tanque que llegan a cada uno de los domicilios a llenar los recipientes que los compradores han dispuesto para el efecto. Este servicio de carro-tanques no es prestado por el Contratista, quien eventualmente utiliza su carro-tanque en las mismas labores.

El municipio no aportó la línea base ni las metas de cobertura, calidad y continuidad.

## **2.5 Subsidios y Contribuciones**

El municipio no aportó Acuerdos en los que se hayan fijado asignaciones de subsidios y/o tarifas de contribuciones.

Desde enero de 2008 hasta el mes de abril de 2012, el municipio trasladó al Contratista por intermedio de la figura de giro directo irrevocable \$2.227 millones<sup>3</sup> de los recursos correspondientes al SGP APSB que están afectados al contrato para financiar inversión y pagar subsidios.

De acuerdo con la Ley 142 de 1994 los subsidios se otorgan en el marco de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y según los testimonios levantados<sup>4</sup> y la posición oficial del Secretario de Planeación

---

<sup>2</sup> Plan de Desarrollo 2008 – 2011 del Municipio de Santa Rosa – Bolívar "Por una Santa Rosa Próspera, Pacífica, Productiva e Igualitaria". Santa Rosa 2008.

<sup>3</sup> Cifra certificada por el Secretario de Hacienda municipal en documento fechado el 31 de mayo de 2012 y entregado al equipo auditor. El municipio entregó los reportes de la fiduciaria, en donde se evidencian los giros.

<sup>4</sup> Al respecto tanto el señor Alcalde, como sus secretarios de despacho y el representante de la comunidad manifestaron que en el municipio no se presta el servicio público domiciliario de acueducto desde aproximadamente el año 2008.

municipal<sup>5</sup>, a agosto de 2012 la cobertura de acueducto es del cero por ciento. De tal forma que aquí se evidencia una afectación a la prestación del servicio por una posible destinación diferente de los recursos.

## 2.6 La Estratificación

Respecto de la estratificación de los inmuebles, el municipio aportó algunas actas de actualización correspondientes a las últimas reuniones que sostuvo el Comité de Estratificación en el año 1999 en donde se evidencia la atención de reclamos y la reclasificación de predios, sin embargo el hecho que el Comité no se reúna desde hace más de 12 años demuestra que la estratificación está desactualizada.

## 3. Información Financiera

Con base en la información reportada en el Formato Único Territorial FUT al cierre de la vigencia 2014, el Municipio de Santa Rosa de Lima presentó los siguientes indicadores:

### 3.1 Ingresos:

En el 2014, el municipio recaudo \$1.425 millones, dentro de ellos el 98% correspondieron a recaudo efectivo de la vigencia, el resto a recursos de capital. Con relación al presupuesto se ejecutaron en 100%. El siguiente cuadro muestra la composición:

<b>INGRESOS TOTALES (Millones de pesos)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto definitivo</b>	<b>Recaudo</b>
<b>Ingresos Corrientes APSB</b>	<b>1.426</b>	<b>1.426</b>
<b>Participación APSB</b>	<b>1.401</b>	<b>1.401</b>
Con Situación de Fondos	1.051	1.051
Sin Situación de Fondos	350	350
<b>Recursos de Capital APSB</b>	<b>25</b>	<b>25</b>
<b>Recursos del Balance (Superávit Fiscal)</b>	<b>25</b>	<b>25</b>
<b>INGRESOS TOTALES APSB</b>	<b>1.426</b>	<b>1.426</b>

Fuente: Cálculos propios con información FUT.

La información de la ejecución presupuestal es 99.6% consistente con la distribución a través de los CONPES<sup>6</sup> y el giro de los recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con el MVCT, el giro efectuado al Municipio es de \$1.401 millones para la vigencia 2014 (Última doceava 2013 más once doceavas de 2014).

<sup>5</sup> El Secretario de Planeación municipal certificó con documento fechado el 19 de junio de 2012 que la cobertura del servicio de acueducto en el municipio de Santa Rosa es cero. El CONPES relaciono un giro de \$1.407 millones y el Municipio registró en el FUT \$1.401 millones

<sup>6</sup> El CONPES relaciono un giro de \$1.407 millones y el Municipio registró en el FUT \$1.401 millones

### 3.2. Gastos

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio comprometió gastos por \$1.100 millones, ejecutando el 77% de la vigencia. Por otra parte generó obligaciones por \$1.100 millones y realizó pagos por \$485 millones. Del total comprometido el 32% (\$350 millones) corresponde al pago del servicio de la deuda; el 62% (\$1.580 millones) corresponde a tratamiento en el rubro de acueducto, estudios y preinversiones en alcantarillado; maquinaria y equipos y residuos sólidos en aseo.

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
<b>Gastos de Inversión</b>	<b>1.426</b>	<b>1.100</b>	<b>1.100</b>	<b>486</b>
Subsidios	0	0	0	0
Construcción, Ampliación y Mejoramiento	1.075	750	750	135
<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>350</b>	<b>350</b>	<b>350</b>	<b>350</b>
<b>Gastos Totales APSB</b>				

El cuadro anterior muestra que frente al volumen de compromisos adquiridos el municipio pago sólo el 44% y se destaca que no se hizo asignación de subsidios con Fuente SGP-Agua Potable.

### 3.3. Resultados:

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (miles )	
Concepto	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	1.426
2. Gastos (Comprometidos)	1.100
3. Gastos (Obligados)	1.100
4. Pagos	486
Déficit o superávit ( 1 ) - ( 2 )	326
Reservas ( 2 ) - ( 3 )	0
Cuentas por pagar ( 3 ) - ( 4 )	614
Saldo en Caja y Bancos ( 1 ) - ( 4 )	940
Saldo real en Caja y Bancos (Reporte Cierre Fiscal FUT)-Tesorería	2.072
Disponible (Después de restar reservas presupuestales reportadas)	391

Según las cifras reportadas en el FUT, el recaudo de la vigencia (\$1.426 millones) incluido los recursos de capital del 2014 fueron superiores en 326 millones a los gastos comprometidos en el mismo periodo, en consecuencia se generó un resultado presupuestal positivo en el sector de APSB (\$326 millones).

Por otra parte, el informe de cierre de tesorería del Municipio de Santa Rosa de Lima en el sector Agua Potable y saneamiento básico reportado en el FUT, mostró un total de recursos disponibles en bancos de \$2.072 millones. Las exigibilidades sumaron \$1.682 millones y estuvieron representadas en 81% por cuentas por pagar de la vigencia 2014 y anteriores. El cruce de saldos disponibles, muestra que la situación fiscal del municipio en el sector de APSB fue superavitaria (\$391 millones).

#### 4. Avance

Con base en la información remitida por la entidad territorial y analizada por este Ministerio se presenta el avance de las actividades contempladas en la Resolución No.054 del 15 de enero de 2015, mediante a cual se adoptó la medida correctiva de suspensión de giro de los recursos del SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Santa Rosa de Lima del Norte de Bolívar.

#### 1 Categoría Financiera

##### 1.1 Aportar prueba de la creación de las cuentas contables del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso por cada uno de los servicios del sector.

Frente a esta actividad el Municipio de Santa Rosa de Lima remitió un documento suscrito por el secretario de hacienda municipal en donde certifica que se crearon en el Plan Único de Cuentas asociados al programa de agua potable y saneamiento básico las siguientes subcuentas:

Nombre	Código de Cuenta	Numero Cuenta Bancaria
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	111005179	42301458 BBVA
SUBSIDIO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	55030607	
CONTRIBUCION AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	55030608	

En ejercicio de verificación de esta actividad, se revisó en el sistema CHIP la información contable cargada por el Municipio con corte al cierre de la vigencia 2014 y primer trimestre del 2015, se observó que la cuenta y subcuenta de subsidio agua potable y saneamiento básico y la de contribución agua potable y saneamiento básico están creadas y registradas en el FUT.

De lo anterior se realizan los siguientes comentarios:

Si bien fueron creadas la cuenta y subcuenta en la contabilidad y fueron reportadas al FUT, estas fueron registradas con los códigos y denominación de la cuenta que no correspondía. Según lo señala el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su Guía "Orientaciones para el uso y destinación de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico (Subsidios e inversiones)" estas cuentas deben tener la siguiente denominación y clasificación contable:

Subcuenta	Debito	Crédito
111013. Depósitos para Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	X	
555009-Subsidios asignados acueducto	X	
243012-Subsidios asignados acueducto		X
555009-Subsidios asignados alcantarillado	X	
243013-Subsidios asignados alcantarillado		X
555009-Subsidios asignados aseo	X	
243014 Subsidios asignados aseo		X

Fuente: Minvivienda (Tomado de Catálogo General de Cuentas y de los Procedimientos Contables (Resoluciones 459,

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

498 y 499 de 2013).

Así las cosas, le corresponde al Municipio ajustar el tratamiento contable de los recursos destinados de la participación de agua potable al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso conforme se dispone legalmente. Para una mejor comprensión del tema se anexa a esta comunicación el concepto No. **201011-148342 del 23-12-10**, emitido por la Contaduría General de la Nación.

Adicionalmente es recomendable que una vez ajustadas las cuenta y subcuentas el Municipio suministre a este Ministerio una copia de los auxiliares de las subcuentas que permita verificar con precisión la creación y el movimiento de las cuentas, debidamente suscrita por el Contador Municipal, quien es el competente para certificar este tipo de eventos. Esto por cuanto la certificación remitida para la evaluación del plan de desempeño fue suscrita por el Secretario de Hacienda.

**De lo anterior se concluye que el Municipio está en proceso de cumplimiento de la actividad, sin que se pueda calificar como cumplida.**

### **1.2 Aportar prueba de la creación presupuestal del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en el presupuesto para la vigencia 2015.**

Sobre esta actividad, la entidad territorial, no reportó prueba documental que permita verificar la creación del FSRI.

Se reitera la recomendación de cumplir con la actividad de crear legalmente el fondo y suministrar el acto administrativo de su creación y remitir las ejecuciones presupuestales que permitan revisar su incorporación al presupuesto, de tal forma que se pueda verificar la existencia de rubros presupuestales correspondientes a los ingresos del fondo especial denominado Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, con las correspondientes subcuentas para acueducto, alcantarillado y aseo.

**En este sentido la activad sigue incumplida**

### **1.3 Aportar valoración de los recursos de APSB-SGP del municipio que fueron trasladados desde el año 2006 al encargo fiduciario con destino al pago de subsidios.**

En este tema la entidad territorial remitió en cinco folios sin firmar una relación de las transferencias realizadas a la Fiduprevisora de GISCOL desde la vigencia 2008 al 2012. Según los valores certificados en el documento, se realizaron transferencias por \$2.810 millones. El siguiente cuadro muestra los giros realizados por concepto de subsidios e infraestructura:

Año	Subsidio	Infraestructura	Total
2008	236.477.509	236.477.509	472.955.018
2009	263.607.770	263.607.770	527.215.540
2010	384.691.738	153.695.936	538.387.674
2011	349.281.238	349.281.238	698.562.476
2012	85.822.580	487.091.964	572.914.544
<b>Total Transferencias</b>	<b>1.319.880.835</b>	<b>1.490.154.417</b>	<b>2.810.035.252</b>

Una comparación realizada con los informes fiduciarios allegados a este Ministerio por la Fiduciaria La Previsora S.A. administradora de los recursos del Contrato de Encargo Fiduciario No.310222 – E.I.S.P. S.A. E.S.P., mostró que ha recibido recursos por concepto de aportes por valor de \$2.059.059.961 entre los años 2008 al 2012, así:

<b>Recursos Municipio Santa Rosa de Lima</b>		
<b>Fondo de Subsidios</b>		
<b>Recursos Recibido</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Subtotal vigencia 2008	Aporte Municipio	305.000.000
Subtotal vigencia 2009	Aporte Municipio	475.817.796
Subtotal vigencia 2010	Aporte Municipio	583.358.472
Subtotal vigencia 2011	Aporte Municipio	410.301.053
Subtotal vigencia 2012	Aporte Municipio	284.582.639
Subtotal vigencia 2013	Aporte Municipio	-
Subtotal vigencia 2013	Aporte Municipio	-
Subtotal vigencia 2014	Aporte Municipio	<b>2.059.059.961</b>

Fuente: Fiduprevisora- Informes vigencias 2007-2014

De los datos anteriores se concluye que los valores certificados como girados por el Municipio por concepto de subsidios son superiores a los que reportó la Fiduprevisora, lo cual refleja inconsistencias en el ejercicio remitido a este Ministerio.

Adicionalmente, el informe de Fiduprevisora en el cuadro anexo denominado “Aportes Municipios Causados vs pagados con corte a septiembre de 2014<sup>7</sup> se reportó que a esa fecha el Municipio de Santa Rosa de Lima tenía aportes pendientes por \$\$1.302.073.417, 51. De lo que se puede inferir que los recursos no han sido girados en su totalidad.

Por otra parte, manifiesta la Fiduprevisora en su informe de septiembre de 2014 que durante la vigencia del contrato los recursos destinados para el pago de subsidio del Municipio de Santa Rosa, generaron rendimientos por valor de \$18.853.972; se han realizado pagos con cargo a este fondo por valor de \$2.000.086.186 y el saldo total reportado a esa fecha era de \$11.389.555, 32.

Es recomendable que la administración municipal realice un ejercicio de conciliación de las cifras que le permita determinar las diferencias entre los valores girados a la Fiduprevisora y los montos registrados en los informes fiduciarios, esto con el propósito brindar claridad al manejo adecuado de los recursos.

<sup>7</sup> Este es el informe más reciente que remitió la Fiduciaria



Conclusión: **El Municipio está en proceso de cumplimiento de la actividad.**

## 2. CATEGORÍA SECTORIAL

### 2.1 Elaborar el diagnóstico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico teniendo en cuenta la situación de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a nivel urbano y rural.

En relación con esta actividad no se remitió información que permita verificar avance o cumplimiento de la tarea.

Es válido señalar, que en la evaluación realizada al Plan de Desempeño por la Dirección de Apoyo Fiscal de Apoyo Fiscal en diciembre de 2014 ante este compromiso el Municipio de Santa Rosa tampoco presentó información que permitiera considerarse como un diagnóstico del sector de agua potable y saneamiento básico. En el documento remitido se describió brevemente el sector de agua potable.

**Conclusión:** Actividad Incumplida

### 2.2 Realizar el Plan Sectorial con las metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Sobre el cumplimiento de esta actividad no se reportó información. Si el municipio no realiza un diagnóstico que incluya línea base, no podrá establecer metas de los indicadores mencionados.

**Conclusión:** Actividad Incumplida

### 2.3 Informar el estado actual de la ejecución de las actividades del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

En la información reportada por el municipio no se halló documento o prueba sobre avance de esta actividad.

No obstante vale mencionar que en la información reportada por el Municipio el 17 de octubre de 2014, evaluada por este Ministerio en diciembre del mismo año, la administración municipal remitió un disco compacto (CD) que contenía un archivo de información sobre PGIRS, que según el informe diagnóstico "fue actualizado con los datos operativos de la Empresa de Aseo y con las estadísticas de la producción de basuras al mes de agosto de 2013", sin embargo relató el documento diagnóstico que "el municipio actualmente afronta la dificultad de no tener operador del servicio de aseo".

Ante la presentación de ese documento el seguimiento realizado en ese momento arrojó que frente a esa actividad había un ***cumplimiento parcial*** y se recomendó en el mismo a manera de conclusión que el Municipio suspendiera la contratación de actividades propias de la prestación del servicio de aseo sin que mediara antes el proceso de invitación establecido en el artículo 6 de la Ley 142 de 1994. El municipio, adicionalmente debe emprender las acciones necesarias para actualizar el PGIRS.

**Conclusión:** Actividad Incumplida

### **3. CATEGORÍA CONTRACTUAL**

#### **3.1 Implementar mecanismos de seguimiento y control a los informes de interventores y supervisores de no existir interventores se procederá a nombrarlos.**

En la comunicación remitida por el señor alcalde se expone que: “Los mecanismos de seguimiento y control a los informes de interventoría y supervisión de los contratos que celebra el municipio se encuentran reglamentados en el Manual de Contratación y en el Manual de Procedimientos de Calidad, los cuales se anexan”.

Al respecto se realizan los siguientes comentarios:

El Manual de Contratación describe los principios de la contratación, objetivos y alcance, desconcentración de funciones y delegación de competencias, etapas de la actividad contractual, supervisión e interventoría para el control de ejecución de los contratos, adición de contratos en tiempo y valor, adición para la aclaración y corrección del contrato, procedimiento para las adiciones, suspensión del contrato, cesión del contrato, etapas post-contractual., multas declaratoria del siniestro de incumplimiento y caducidad, multas por incumplimiento, procedimiento para imposición de multas, declaratoria del siniestro de incumplimiento, procedimiento sancionatorio, caducidad, liquidación del contrato, liquidación voluntaria o por mutuo acuerdo, liquidación unilateral, liquidación vía judicial, liquidación del contrato y garantías y disposiciones varias.

En lo que respecta al tema de supervisión el documento Manual de Contratación señala en los artículos Nos 36, 37 y 38 y 44 (etapa postcontractual), algunas definiciones y procedimientos específicos sobre el tema en particular.

Así las cosas, el artículo 36 define el concepto de supervisor e interventor y señala que son los “responsables de las actividades de seguimiento y control para el cumplimiento del objeto del contrato....”

El artículo 37 se refiere a los supervisores: “Las dependencias donde surja la necesidad controlarán y vigilarán el cumplimiento de los contratos de su respectiva área a través del secretario de despacho que será supervisor designado para tal fin, quien en la realización de las actividades de supervisión podrá ser apoyado por personal contratado. El supervisor deberá presentar mensualmente al alcalde un informe de avance de ejecución del contrato de acuerdo con las actividades desarrolladas”

El artículo 38 se refiere a las acciones que hacen interventores y por su parte el artículo 44 hace referencia a las acciones en donde intervienen interventores y supervisores en la etapa postcontractual.

Por otra parte, el Alcalde Municipal manifestó que “la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. ESP, con Nit No. 806013532-7, ejerce supervisión al operador Giscol S. A. ESP, sobre el cumplimiento al contrato de operación No. RLL 04 del 2007”.

Al respecto es menester manifestar que la supervisión al contrato No. RLL 04/2007, no es de interés para la evaluación de las acciones tendientes a levantar la Medida de Suspensión de Giros, toda vez que ese contrato fue suscrito entre la Empresa Regional la Línea y Giscol y no por el Municipio. Es de nuestra importancia y para fines del seguimiento que adelantamos a los recursos del SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico, conocer las acciones de supervisión que adelante el Municipio con contratistas que se financian con recursos del SGP-Agua Potable, ya sea a través de contratos o convenios.

Para los fines específicos del levantamiento de la medida de Suspensión de Giros, resulta de vital utilidad e importancia conocer los informes de interventoría efectuados al Convenio No 001 suscrito el 11 de diciembre de 2006, que tiene como objeto que las partes se comprometen a brindar toda su cooperación, asistencia técnica y apoyo financiero para la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el casco urbano de los municipios de Santa Rosa de Lima y otras tres entidades territoriales<sup>8</sup>.

Ahora bien, ante la ejecución de ese convenio de 8 años, giros realizados a la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado por parte de la Alcaldía Municipal por más de \$3.000 millones y a la información que se reporta sobre una cobertura en cero por ciento (0%) de los servicios de agua en el Municipio de Santa Rosa de Lima, resulta completamente necesario que el municipio adelante acciones de supervisión y permita conocer los resultados sobre el cumplimiento del mismo. De no contar con supervisor, el municipio deberá proceder a nombrarlo.

### **3.2 Iniciar las acciones necesarias para exigir el cumplimiento de los contratos del sector. Dentro de esas acciones se debe hacer estricto seguimiento a la solicitud de ineficacia que el municipio presentó ante la Superintendencia de Sociedades.**

Sobre el cumplimiento de esta actividad el Municipio de Santa Rosa manifestó en su comunicación que se han iniciado dos Procesos, el primero ante la Contraloría Departamental de Bolívar, proceso de responsabilidad fiscal, con radicado NOPRF 1358, por medio del cual se investiga la responsabilidad por la pérdida debido la inejecución del contrato RLL044 del 2007, en lo referente a infraestructura; y el segundo ante la Procuraduría Provincial en Cartagena, proceso disciplinario con radicado No. 2014-9819, y proceso administrativo preventivo No.2014-179599 IUCP 2014-36-695454 por medio del cual se investigan las responsabilidades en el contrato RLL 004 del 2007 por su ejecución.

Sobre el primer proceso, es decir el denunciado ante la contraloría, manifiesto el municipio que su estado “se encuentra por resolver”, sobre la segunda denuncia no se informa su estado actual.

Ahora bien, sobre este tema es pertinente reiterar y precisar que si bien las situaciones de incumplimiento del contrato suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos y el operador Giscol son eventos que pueden afectar a la administración municipal y en consecuencia la prestación efectiva de los servicios, es pertinente convocar al Municipio para que sin perder de vista ese tipo de situaciones, fortalezca sus acciones para velar por el cumplimiento de los contratos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que se suscriban con diferentes contratistas y en especial al seguimiento a la solicitud de ineficacia del Contrato No. 001 del 11 de diciembre de 2006 que presentó ante la Superintendencia de Sociedades, de la

---

<sup>8</sup> Clausula Primera Convenio No.001 de 2007

cual no se volvió a informar su estado, después de haber reportado en abril de 2014 que fue elevada la solicitud.

**Conclusión:** Actividad Incumplida

#### **4. CATEGORÍA INSTITUCIONAL**

##### **4.1 Prueba de los oficios y acciones realizadas para la conformación del Comité de Desarrollo y Control Social:**

Para el cumplimiento de esta actividad el Municipio remitió los siguientes documentos: Oficio suscrito por el vocal de control del servicio público de acueducto CDCS dirigido al Director Territorial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en donde se informa sobre la conformación del Comité de Desarrollo y Control Social del Municipio de Santa Rosa de Lima, de fecha 27 de abril de 2015; convocatoria del personero municipal a la asamblea constitutiva del comité de desarrollo y control social del 7 de abril de 2015; solicitud de inscripción y registro del comité del vocal de control del servicio público de acueducto CDCS del vocal de control del servicio público de acueducto CDCS al alcalde municipal y gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S.A.ESP de fecha 27 de abril de 2015, Decreto No. 049 del 13 de mayo del 2015 por medio del cual se reconoce la creación del Comité de Desarrollo y Control Social del Municipio de Santa Rosa de Lima-Bolívar fechado 13 de mayo de 2015; reglamento del Comité de Desarrollo y Control Social para la fiscalización del servicio público domiciliario del acueducto del Municipio de Santa Rosa de Lima; reglamento aprobado del Comité de Desarrollo y Control Social para la fiscalización del servicio público domiciliario de acueducto del municipio de Santa Rosa de Lima fechado el 21 de abril de 2015; Acta No. 001 de Asamblea constitutiva del Comité de Desarrollo y Control Social del Servicio de Acueducto del Municipio del 21 de abril de 2015; plantilla de registro de asistencia a la asamblea constitutiva del 13 de abril de 2015<sup>9</sup>.

La documentación remitida por el Municipio para demostrar cumplimiento de esta tarea permite concluir que la actividad está concluida. Sin embargo, llama la atención que la plantilla de registro de asistencia a la asamblea está fechada 8 días antes de la realización de la reunión. Es recomendable aclarar y/o corregir las fechas, si aplica, en aras de no generar falsas interpretaciones.

**Conclusión:** Actividad cumplida

Por otra parte, vale la pena señalar que el señor Alcalde en su comunicación manifestó que algunas de las tareas encomendadas en el Plan de Desempeño son de difícil cumplimiento por las siguientes razones: La no prestación de los servicios de agua potable limita el proceso de facturación del servicio de agua potable y por la misma razón imposibilita realizar el ejercicio de definir los subsidios. También menciona que en relación con los recursos cobrados por las EPS a los Municipios, encuentran que los giros al operador de agua potable fueron suspendidos desde el mes de octubre de 2012.

Finalmente menciona el alcalde que allega varias certificaciones que no fueron recibidas en este Ministerio relacionadas con: Certificación sobre suspensión de giros al operador del servicio de agua potable desde el

---

<sup>9</sup> Llama la atención que la plantilla de registro de asistencia a la asamblea está fechada 8 días antes de la realización de la reunión.

2012; certificado sobre protocolo actualizado y con certificación ISO 90001 de la oficina de planeación municipal.

## 5. Conclusiones y Recomendaciones

El análisis efectuado a la información entregada por el Municipio a la Dirección General de Apoyo Fiscal se puede cumplir con las actividades establecidos en el artículo 3° de la Resolución 054 del 15 de enero de 2015, no fueron cumplidas en su totalidad en los términos allí establecidos. Por esa razón, se solicita al señor Alcalde subsanar o complementar las tareas descritas en el informe y presente nuevamente las pruebas del cumplimiento de las actividades que son necesarias para proceder al levantamiento de la medida de Suspensión de Giros.

En relación con la actividad No. 4.1 de la categoría Institucional, no es necesario que aporte más documentos por cuanto es la única actividad que se considera cumplida en su totalidad.

Sobre el resto de las demás actividades se reitera concluir y/o adelantar las respectivas acciones para su cumplimiento, atendiendo las siguientes recomendaciones para cada una de ellas, así:

### 1. Categoría Financiera

**Actividad 1.1.** Ajustar las cuenta y subcuentas contables del Fondo de Redistribución del Ingreso por sector conforme lo establece el Catálogo General de Cuentas-CGC de la Contaduría General de la Nación. Remitimos para ello copia simple del concepto No. 201011-148342 del 23-12-10, como instrumento de guía para concluir la tarea.

**Actividad 1.2.** Crear el respectivo acto administrativo de la creación Fondo de Redistribución del Ingreso y enviar a este Ministerio para su verificación el documento y las ejecuciones presupuestales que permitan revisar su incorporación al presupuesto.

**Actividad 1.3.** Adelantar un ejercicio de conciliación de las cifras que determine las diferencias entre los valores girados a la Fidupervisora y los montos registrados y certificados en los informes fiduciaros.

### 2. Categoría Sectorial

**2.1.** En esta actividad se reitera, levantar el diagnostico sectorial que incluya el inventario de pozos sépticos, el estado de la prestación del servicio de acueducto –operadores, el impacto generado en la instalación de estas soluciones de saneamiento básico, beneficiarios, entre otras. El resultado de esta investigación deberá plantearse en un documento, que debe ser enviado a la Dirección de Apoyo Fiscal en cumplimiento de esta activad.

**2.2.** Una vez realizado el diagnostico sectorial elaborar el Plan Sectorial, estableciendo en ella las metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**2.3.** Como indica la actividad relacionada con este numeral, el Municipio debe suministrar información sobre la actualización y ejecución del PGIRS e informar si se atendió la recomendación entregada en

diciembre de 2014 sobre la suspensión de la contratación de actividades propias del servicio de aseo y sin que mediara el proceso de invitación establecido en el artículo 6 de la Ley 142 de 1994.

### **3. Categoría Contractual**

**3.1.** Remisión de los informe de interventoría en donde se pueda verificar cómo interviene el municipio en las etapas de supervisión mientras se ejecutan y finalizan los contratos. En especial conocer sobre el informe de interventoría efectuado al Convenio No 001 suscrito el 11 de diciembre de 2006.

**3.2.** Realizar y presentar a este Ministerio un balance documentado sobre el estado de la demanda de declaratoria de ineficacia del Convenio No 001 suscrito el 11 de diciembre de 2006 presentada ante la Superintendencia de Sociedades.